INFORME N° 001-2024-AS 006-2024-MPL/CS.

Abog. LUIS ERICKSON CUZCO VALERA

Gerente Municipal

DE COMITÉ DE SELECCIÓN.

Adjudicación Simplificada Nº 006-2024-MPL/CS - I Convocatoria.

ASUNTO : COMUNICA DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE

SELECCIÓN

REFERENCIA : a. Adjudicación Simplificada Nº 006-2024-MPL/CS - I Convocatoria.

Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el cruce del Rio Pintuyacu del Centro Poblado Alianza, Distrito de Caynarachi de la Provincia de Lamas del departamento de San Martin, CUI 2646051.

FECHA: Lamas, 17 de octubre del año 2024

Por medio del presente nos dirigimos a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle que el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPL/CS - I Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el cruce del Rio Pintuyacu del Centro Poblado Alianza, Distrito de Caynarachi de la Provincia de Lamas del departamento de San Martin, CUI 2646051, ha sido DECLARADO DESIERTO, motivo por el cual en el marco de lo establecido en el Numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tengo a bien informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La Municipalidad Provincial de Lamas, en adelante la ENTIDAD, tiene a su funciones contribuir a la gestión de la infraestructura vial vecinal a ser desarrollada por los gobiernos locales, implementando mecanismos técnicos, institucionales, legales y financieros que garanticen la sostenibilidad de las inversiones viales. En este marco uno de los objetivos de la ENTIDAD, es ampliar, mejorar y consolidar la accesibilidad, conectividad e integración de poblaciones a bienes, servicios públicos y privados y a oportunidades generadoras de ingresos, mejorando la infraestructura vial vecinal y departamental, que permita incrementar, restablecer y conservar la transitabilidad entre los pueblos.
- 1.2. Mediante el Requerimiento de Consultoría de Obra N° 003-E.T.P.PINTOYACU, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presentó a la Oficina General de Administración, el requerimiento para contratar el Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el cruce del Rio Pintuyacu del Centro Poblado Alianza, Distrito de Caynarachi de la Provincia de Lamas del departamento de San Martin, CUI 2646051, adjuntando lo siguiente:
 - Pedido de Servicio Nº 1234.
 - Términos de Referencia.
- 1.3. El 26 de setiembre del 2024, se convocó a través del SEACE la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPL/CS - I Convocatoria, para la Contratación del Servicio de consultoría de obra para la







elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el cruce del Rio Pintuyacu del Centro Poblado Alianza, Distrito de Caynarachi de la Provincia de Lamas del departamento de San Martin, CUI 2646051, con un Valor Referencial ascendente a S/ 318,600.00 (Trescientos dieciocho mil selscientos y 00/100 Soles), incluido el I.G.V., en adelante el procedimiento de selección.

1.4. Desde el 27 de setiembre hasta el 8 de octubre del 2024, para participar en el procedimiento de selección se registraron los siguientes proveedores:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE	10081579887
2	MATIAS GARCIA JORGE CALIXTO	10418164668
3	BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON	10426122656
4	AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.	20450449718
5	TRUNX S.A.C. 20494114	
6	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	20494986320

1.5. El 09 de octubre del 2024, a través del SEACE se recibieron las ofertas de los siguientes postores:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO PINTUYACU, integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821	09/10/2024	19:09:27

1.6. El 11 de octubre del 2024, se publicó en el SEACE el acta que declara desierta la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPL/CS - I Convocatoria, debido a que ninguno de los postores cumplió los requisitos de calificación.

II. BASE LEGAL

- 2.1. De acuerdo al Numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 2.2. De acuerdo al Numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

III. ANÁLISIS

3.1. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.

El procedimiento de selección fue declarado desierto por que la única oferta recibida no quedó valida al haber sido descalificada conforme se muestra a continuación:







N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Razones para su descalificación
1	CONSORCIO PINTUYACU, integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821	El postor no acreditó correctamente su experiencia en la especialidad

Al no contar con ofertas válidas el Comité de Selección, declaró desierto el procedimiento de selección:

3.2. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.

Considerando que, durante la indagación de Mercado, los proveedores que cotizaron declararon que cumple los Términos de Referencia, para determinar las causas probables de declaración de desierto, se consultó vía telefónica a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.

Así mismo, para determinar las causas probables de declaración de desierto, se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

Debido a que se contó con la participación de al menos un postor que participó en la Indagación de Mercado, no se vio necesario solicitar a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento a de que comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas, debido a que se desconoce si cumplen o no las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Debido a que se contó con consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, no resulta necesario analizar las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones, a fin de determinar si la absolución de las mismas restringió la participación de postores.

3.3. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto tuvo como origen en lo siguiente:

- Uno de los postores que participó en la indagación de mercado manifestó no haber tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de selección.
- Uno de los postores que participó en la indagación de mercado manifestó falta de tiempo para organizar y presentar su oferta.
- El único postor que presentó su oferta no estructuró adecuadamente la misma, pues la no admisión y descalificación de la misma deriva de errores en su oferta, al no haber presentado la documentación que se exige en las bases.

3.4. MEDIDAS ADOPTAR EN LA SIGUIENTE CONVOCATORIA.

Considerando que el procedimiento de selección fue declarado desierto por que el único postor no estructuró adecuadamente su oferta y al existir interés de participar por parte de los proveedores que participaron en la indagación de mercado, se advierte que no resulta necesario adoptar medidas en la siguiente convocatoria.







IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto, se debió a que el postor no estructuró adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión y descalificación de la misma deriva de errores en la oferta. Así mismo se advierte que las causas fueron el desconocimiento y la falta de tiempo de los proveedores que participaron en la indagación de mercado para presentar sus ofertas correspondientes.
- 4.2. Considerando lo indicado en el párrafo anterior, se advierte que no resulta necesario adoptar medidas que modifiquen las condiciones establecidas en las bases y los Términos de Referencia en la siguiente convocatoria.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda a su despacho AUTORIZAR la segunda convocatoria del procedimiento de selección.

Sin otro particular, es todo lo que informamos a usted para los fines correspondientes.

Atentamente;

WESLEY JÍMENO GARCÍA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

CHRISTIAN MARK MUNOZ SORIA MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ROLLY LINAREZ GARCÍA MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SÉLECCIÓN